



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

Acuerdo No. CG/26/15.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES PARA ADICIONAR SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015.

**ANTECEDENTES:**

- I. Que con fecha 18 de julio de 2012, la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, en el cual en su artículo 35 dice lo siguiente: “...Artículo 35. Son derechos del ciudadano: I. (...) II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...”, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 9 de agosto de 2012.
- II. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 139, mediante el que se reformaron los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32, 36, 60, 77, 83, 91 y 102, se adiciona una fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y se derogan los artículos 82-1 y 82-2, todos de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014, cuyo artículo Transitorio Quinto establece lo siguiente: “...Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado “Instituto Electoral del Estado de Campeche” aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución...”.
- III. Que con fecha 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Núm. 154, por medio del cual, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en sus artículos Transitorios, entre otras cosas, lo siguiente: “PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”, “SEGUNDO.- Se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de septiembre de 2002, así como sus reformas y adiciones” y “...CUARTO.- Por única ocasión, el proceso electoral en el Estado iniciará en la primera semana del mes de octubre de 2014 y la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2015. Para tal efecto el Consejo



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

*General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en esta Ley de Instituciones a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche...”, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de junio de 2014.*

- IV.** Que en la 8ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebrada el día 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- V.** Que en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo No. INE/CG218/2014, intitulado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*”.
- VI.** Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el día 24 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2014, Segunda Sección.
- VII.** Que en la 6ª Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo Núm. CG/15/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se determina el Tope Máximo para los Gastos de Precampañas que podrán erogar los Partidos Políticos y en su caso, las Coaliciones y el Tope Máximo para la obtención del Apoyo Ciudadano de los Candidatos Independientes, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de diciembre de 2014.
- VIII.** Que en la 14ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/16/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se expiden los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de diciembre de 2014.
- IX.** Que con fecha 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral representado por los CC. Doctor Lorenzo Córdova Vianello y el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General, respectivamente y el Instituto Electoral del Estado de Campeche representado por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González y la Licenciada Ingrid R. Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General respectivamente, firmaron el Convenio General de Coordinación, con el fin de coordinar el desarrollo de las elecciones Federales y Locales en el Estado de Campeche, que se celebrarán en forma coincidente, el domingo 7 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2015.
- X.** Que en la 4ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 20 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/07/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el registro



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos, sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, y el Acuerdo Núm. CG/08/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de febrero de 2015, Segunda Sección.

- XI.** Que en la 6ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 13 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/16/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el Registro de Candidatos a Gobernador del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de marzo de 2015.
- XII.** Que en la 10ª Sesión Extraordinaria, celebrada el día 11 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/20/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el Registro Supletorio de Fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, el Acuerdo Núm. CG/21/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 y el Acuerdo Núm. CG/22/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el Registro Supletorio de las Planillas de Candidatos a Presidente, Regidores y Síndicos de Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de abril de 2015.
- XIII.** Que con fecha 25 de abril de 2015, los CC. Dip. Ana María López Hernández y el Lic. Antonio Gómez Saucedo, en su carácter de Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo para el Estado de Campeche y de Representante Propietario del Partido del Trabajo, respectivamente, presentaron ante la Oficialía Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el escrito por medio del cual solicitaron se le adicione al Candidato a Gobernador del Partido del Trabajo el sobrenombre de “EL DOCTOR” para el C. JOSE LUIS GONGORA RAMIREZ, y de esta forma aparezca dentro de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XIV.** Que con fecha 29 de abril de 2015, el C. Lic. Carlos Enrique Martínez Aké, en su carácter de Representante Propietario del Partido morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el escrito por medio del cual solicitó se le adicione a la Candidata a Gobernador del Estado de Campeche, del Partido morena, el sobrenombre de “LAYDA” para la C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN y de esta forma aparezca dentro de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

**MARCO LEGAL:**

- I. Artículos 9, 35 fracción II, 41 base I y V, párrafo Primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos a), b), c), g), h), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

**vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

- II. **Artículos 1, 25 al 28, 425 y 428, numeral 1, incisos a) y b), Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 5, 9 inciso b) y c), 23 inciso f), 85 numerales 2, 5 y 6, 87 punto 2 al 15, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 18 fracción II, 24 párrafo segundo, bases I, II, V, VI y VII, 29, 30, 31, 33 al 36, 59 al 62, 102 fracciones I, II y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 3, 4 fracciones III y IV, 5, 6, 11, 13, 14, 19, 20, 23, 26, 27, 36, 61 fracciones I, II, V y VI, 62, 63 fracciones I, II, VI y XXVI, 98, 105, 110 al 112, 115, 116, 124 al 152, 163 al 167 fracción I, 172 al 177, 174, 176, 180 al 182, 194, 195 al 200, 208 al 217, 219, 225 al 227, 242 al 244, 247, 249, 251 fracción I, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 267, 272 fracción II, 277, 278 fracciones II, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XI, XVII y XVIII, 282 fracciones I, III, XIV, XV, XXV y XXX, 289 fracciones VIII y IX, 291, 303 fracciones IV, VIII, IX, X y XI, IX, 344, 345 fracción I, 361 al 363, 385, 386, 388 al 391 fracción I, 392, 393, 400, 402, 404, 405, 429, 465, 470, 550 al 553 y 557 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 5, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 77 fracción I, 79 y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Artículos 8 al 16 y 18 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Artículos 1, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b) y II, puntos 2.1, inciso a) y 2.2, inciso b), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 10, 11, 19 fracción XVI, 38 fracciones XII y XIX, 39 fracciones VII, X y XIV, 40 fracción II y 43 fracciones II, XVI, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; asimismo, es responsabilidad de este Instituto Electoral la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el ámbito local, está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables; que durante los procesos electorales ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, además del Consejo General, dentro de su estructura se encuentran los Consejos Municipales de Campeche, Carmen y Champotón, 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado y las Mesas Directivas de Casilla, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 base VI y VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 163, 164, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II.** Que por su parte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con lo establecido por los artículos 253 fracción I, 278 fracciones XIX y XXXVII y 391 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor y 4 fracción I inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es el órgano central de dirección del Instituto facultado para registrar las candidaturas a Gobernador del Estado presentadas por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, así como para dictar los Acuerdos que resulten necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la citada Ley.
- III.** Que en relación con lo anterior, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la atribución conferida por los artículos 253 fracción I y 280 fracciones XI y XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es el órgano central del Instituto que se encuentra facultado legalmente para recibir las solicitudes de registro de candidaturas a Gobernador que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, así como para someterlas a consideración de dicho Consejo para su registro y ordenar



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

la publicación de los resolutivos de todos los Acuerdos y Resoluciones que pronuncie el Consejo General, en el Periódico Oficial del Estado.

- IV.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 289 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b) y 43 fracciones II, XVI, XVIII, XIX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es el órgano del Instituto, al que le corresponde, entre otras atribuciones, realizar el procedimiento, relativo al registro de candidatos, coadyuvando en este sentido con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en la recepción de las respectivas solicitudes, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con lo establecido por la Ley de la materia, teniendo para tal efecto la facultad de establecer los criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetará dicha actividad, así como cumplir con las demás atribuciones que le confiere la misma Ley de Instituciones y otras disposiciones reglamentarias.
- V.** Que como se desprende del punto IV del apartado de Antecedentes del presente documento, el Instituto Electoral del Estado de Campeche con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación derivada de un mandato constitucional, consistente en llevar a cabo la organización de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales; con fecha 7 de octubre de 2014, la Presidenta del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio de manera formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual se encuentra en la etapa denominada “Preparación de la Elección” dentro de lo que comprende, entre otros aspectos, lo relativo al procedimiento de Registro de los candidatos que harán de contender para los diversos cargos de elección popular, conforme a los plazos y ante los órganos establecidos por la propia ley, de conformidad con lo establecido en la base VII del artículo 24 de la Constitución Política del Estado y en los artículos 344 y 345 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VI.** Que los Partidos Políticos son, conforme a la misma base I del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; en relación con los numerales 5, 29 y último párrafo del artículo 79 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, pudiendo las autoridades electorales intervenir en sus asuntos internos sólo en los términos que expresamente establecen la misma Constitución, la Ley de la materia y las demás leyes aplicables.
- VII.** Que es un derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los ciudadanos puedan ser votado para todos los cargos de elección popular, que puedan asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, así como también que los ciudadanos de la República puedan tomar parte en los asuntos políticos del país y, son los ciudadanos, quienes podrán formar Partidos Políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos sin intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa, además de que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que se determine en la legislación local en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 35 fracciones II y III, 41 base I



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracciones II y III y 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche.

- VIII.** Que los Partidos Políticos por su orden de registro denominados Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, son Partidos Nacionales que se encuentran registrados ante el Instituto Nacional Electoral con pleno goce de sus derechos y sujetos a las obligaciones que les exige la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que al haber presentado su constancia original de registro vigente ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentran facultados legalmente para participar en las elecciones estatales y municipales como si fuesen un Partido Político Local, teniendo para ello junto con las Coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes entre ellos el de Candidatos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, en los términos que señale la ley de la materia, a fin de hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, a través del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche en concordancia con los artículos 61 fracción V, 98, 116, 124 y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX.** Que como se menciona en el punto marcado con el número VIII del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo Núm. CG/16/14, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se expiden los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, con la finalidad de contar con un documento de apoyo que, precise y brinde mayor claridad a las diversas disposiciones constitucionales y legales relativas al procedimiento de Registro de Candidatos Independientes que permita simplificar y agilizar dicho procedimiento, facilitando en consecuencia la correcta observancia de las referidas disposiciones, así como también, establecer entre otros, el modelo o formato que servirá de base para la elaboración de las Constancias de Registro de los Candidatos Independientes.
- X.** Que como se advierte en el punto marcado con el número X del apartado de Antecedentes del presente documento y en relación con la consideración anterior, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo Núm. CG/17/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueba el registro de las Plataformas Electorales que los Partidos Políticos, sostendrán en sus campañas electorales dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, en el que se señala que los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social, cumplieron en tiempo y forma con la presentación de sus solicitudes de registro de Plataformas Electorales y obtuvieron el registro de las mismas, expidiéndose en consecuencia a cada uno de los referidos Partidos Políticos, sus correspondientes Constancias de Registro, siendo esto un requisito previo para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, con base en lo establecido por los artículos 278 fracción XVIII y 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con la finalidad de contar con un documento que brindara mayor claridad a las disposiciones Constitucionales y legales relativas al registro de candidatos a cargos de elección popular, que permitiera a su vez facilitar el cumplimiento



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

de dichas disposiciones y simplificar el procedimiento de registro de candidatos ante el mismo Consejo, así como ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda, aprobó mediante Acuerdo CG/08/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, y que en su Anexo Único se contienen los lineamientos y formatos que servirán de apoyo y directriz para la homologación de los criterios relacionados con el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, que en su contenido prevé entre otros aspectos, lo referente a los plazos y órganos competentes para el registro de Candidatos por cada elección, así como lo relativo a las formas y requisitos para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas; documentación que deberá acompañar a dichas solicitudes; integración de las candidaturas; requisitos de elegibilidad e impedimentos; proporcionalidad y alternancia en las candidaturas; procedimiento para la sustitución de candidatos; aprobación del registro correspondiente y notificaciones derivadas de dicha aprobación, con base en lo establecido en el Capítulo Tercero, Título Segundo, Libro Cuarto y demás disposiciones aplicables de la citada Ley de la materia.

- XII.** Que como se menciona en el punto marcado con el número XI del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 13 de marzo de 2015, en la 6ª Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo Núm. CG/16/15, intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por medio del cual se aprueba el Registro de Candidatos a Gobernador del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015”, por medio del cual este Consejo General aprobó los Registros y expidió las Constancias de Registro respectivas a los Candidatos a Gobernador de los Partidos Políticos, la Coalición y el Candidato Independiente, conforme a lo establecido en los artículos 385, 391 fracción I, 392, 402 y 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII.** Que como se señala en el punto marcado con el número XIII del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 25 de abril de 2015, los CC. Dip. Ana María López Hernández y el Lic. Antonio Gómez Saucedo, en su carácter de Coordinadora Estatal del Partido del Trabajo para el Estado de Campeche y del Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respectivamente, presentaron ante la Oficialía Electoral de este Consejo General, el escrito por medio del cual solicitaron se le adicione al Candidato a Gobernador del Estado de Campeche, del Partido del Trabajo, el sobrenombre de “EL DOCTOR” para el C. JOSE LUIS GONGORA RAMIREZ y de esta forma aparezca dentro de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.
- XIV.** Que como se advierte en el punto marcado con el número XIV del apartado de Antecedentes del presente documento, con fecha 29 de abril de 2015, el C. Lic. Carlos Enrique Martínez Aké, en su carácter de Representante Propietario del Partido morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el escrito por medio del cual solicitó se le adicione a la Candidata a Gobernador del Estado de Campeche, del Partido morena, el sobrenombre de “LAYDA” para la C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMAN y de esta forma aparezca dentro de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

Lo anterior, es conforme a lo establecido en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:





**Instituto Electoral del Estado de Campeche  
Consejo General**

**BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).-**


*De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.*

**XV.** Por lo anterior, este Consejo General en uso de la facultad reglamentaria conferida por la fracción I del artículo 278, en relación con los numerales 253 fracción I y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y tomando en consideración los documentos presentados por los Partidos Políticos del Trabajo y morena, resulta procedente que en esta Sesión se aprueben las solicitudes para adicionar los sobrenombres a los Candidatos a Gobernador del Estado de Campeche y de esta forma aparezcan dentro de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, el cual quedará de la siguiente forma: para el C. JOSE LUIS GONGORA RAMIREZ, el sobrenombre de “EL DOCTOR” y para la C. LAYDA ELENA SANORES SAN ROMAN, el sobrenombre de “LAYDA”, ambos para el cargo de Candidatos a Gobernador del Estado de Campeche. De igual manera, se considera necesario instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que ésta a su vez proceda a notificar el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes. Así como instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**


**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueban las solicitudes para adicionar sobrenombres a los Candidatos a Gobernador del Estado de Campeche y de esta forma aparezcan dentro de las Boletas Electorales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, lo anterior con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones XIII, XIV y XV del presente documento, en la siguiente forma:

PARTIDO	NOMBRE	CANDIDATURA
	JOSE LUIS GONGORA RAMIREZ “EL DOCTOR”	GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General

PARTIDO	NOMBRE	CANDIDATURA
	LAYDA ELENA SANORES SAN ROMÁN “LAYDA”	GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV de este Acuerdo.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento del presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales, para los efectos legales conducentes, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XV de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE 2015**